CORPOCESAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CI-093

Valledupar, Julio 06 del 2022

DE: **GUSTAVO AMARIS GARCIA**
Jefe Oficina de Control Interno

07 JUL 2022
11:06 am

PARA: **JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO**
Director General

ASUNTO: ENTREGA "INFORME DE SEGUIMIENTO A POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION, VIGENCIA 2021 Y PRIMER SEMESTRE 2022"

Cordial saludo,

Para su información y fines pertinentes, me permito hacer entrega del Informe de Seguimiento a Posibles Actos de Corrupción, Vigencia 2021 y primer semestre de 2022.

El informe nos permite verificar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2015 que enuncia: Los servidores públicos destinatarios de la presente Directiva deberán reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República los delitos contra la administración pública y los actos de corrupción que presuntamente se hayan cometido en la entidad, los que se hayan detectado o de los cuales se tenga conocimiento, con el fin de mejorar la gestión pública, asegurar la transparencia del manejo de la cosa pública y proteger el erario

Cualquier inquietud sobre el tema con gusto lo esteremos atendiendo.

Atentamente,

GUSTAVO AMARIS GARCIA
Jefe Oficina de Control Interno

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	**Amparo Alvarez León** / Profesional de Apoyo OCI	
Revisó y Aprobó	**Gustavo Amaris García** / Jefe de Oficina Control Interno	

INFORME DE SEGUIMIENTO A POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION VIGENCIA 2021 - 2022

Dirigido a : **JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO**
Director General

Fecha de Presentación : Junio 30 de 2022

Periodo del informe : Vigencias 2021- primer semestre de 2022

Realizada Por : **SULEYMA GOYENECHE LEÓN**
Profesional Especializado OCI

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2015 que enuncia: Los servidores públicos destinatarios de la presente Directiva deberán reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República los delitos contra la administración pública y los actos de corrupción que presuntamente se hayan cometido en la entidad, los que se hayan detectado o de los cuales se tenga conocimiento, con el fin de mejorar la gestión pública, asegurar la transparencia del manejo de la cosa pública y proteger el erario.

2. ALCANCE DEL INFORME

Seguimiento a los posibles actos de corrupción detectados en virtud de las Auditorías de Gestión e Informes de Seguimiento que realizó la Oficina de Control Interno de la vigencia 2021 y con corte al 30 de junio de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 87 de 1993.
Directiva Presidencial 01 de 2015.

Ley 1474 de 2011, artículo 9
Decreto 19 de 2012, artículo 231 (Modifica el segundo inciso del art. 9 de la Ley 1474)
Artículo 231. Reportes. Modifíquese el segundo inciso del artículo 9 de la Ley 1474 el cual quedará así: "Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones."

Decreto 648 de 2017 modifica decreto 1083-Artículo 16. Adiciónese al capítulo 4 del título 21, parte2, libro 2 del decreto 1083 de 2015 los siguientes artículos: Artículo 2.2.21.4.9 Informes de los jefes de Control Interno: c. Sobre actos de corrupción, Directiva Presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Decreto 338 de marzo 2019 DAFP, Red anticorrupción: Art 1. ... Parágrafo 1. ..." Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencie errores, desaciertos, irregularidades financieras, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaría General de la Presidencia de la República y a la Secretaría de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que esta establezca para tal fin".

Nota: El formato es el establecido para este fin, no es otro diferente a este.

3. METODOLOGÍA

En el marco del Decreto 338 de marzo 2019 DAFP, Red Anticorrupción Art 1. ... Parágrafo 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones, tendrán como destinatario principal el legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera.*

Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencie errores, desaciertos, irregularidades financieras, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaría General de la Presidencia de la República y a la Secretaría de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que esta

establezca para tal fin. Este reporte no exime a los jefes de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos 67 de la Ley 906 de 2004 y 9° de la Ley 1474 de 2011."

Es importante señalar que el mismo decreto define que los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que a su oficina le competen tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, por lo que será en este escenario donde se podrán suministrar alertas y recomendaciones en los asuntos que su oficina viene detectando, de manera tal que se puedan tomar decisiones que faciliten la mejora en los temas que usted indica son recurrentes en la gestión institucional, lo que le facilitará a su oficina el análisis frente a los que puedan considerarse posibles situaciones de corrupción.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno debe establecer mecanismos que permitan no solamente la remisión de los informes al Representante Legal de la entidad, sino también propiciar espacios en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, por tratarse de un comité de alto nivel, donde es posible tomar acciones a tiempo frente a situaciones no deseadas o posibles actos de corrupción, aspectos que se reafirman a través de lo definido en el Decreto 338 de 2019 anteriormente citado.

El seguimiento a los Posibles Actos de Corrupción registrado en el presente informe se realiza teniendo en cuenta la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada "Control Interno", la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.

4. CUERPO DEL INFORME

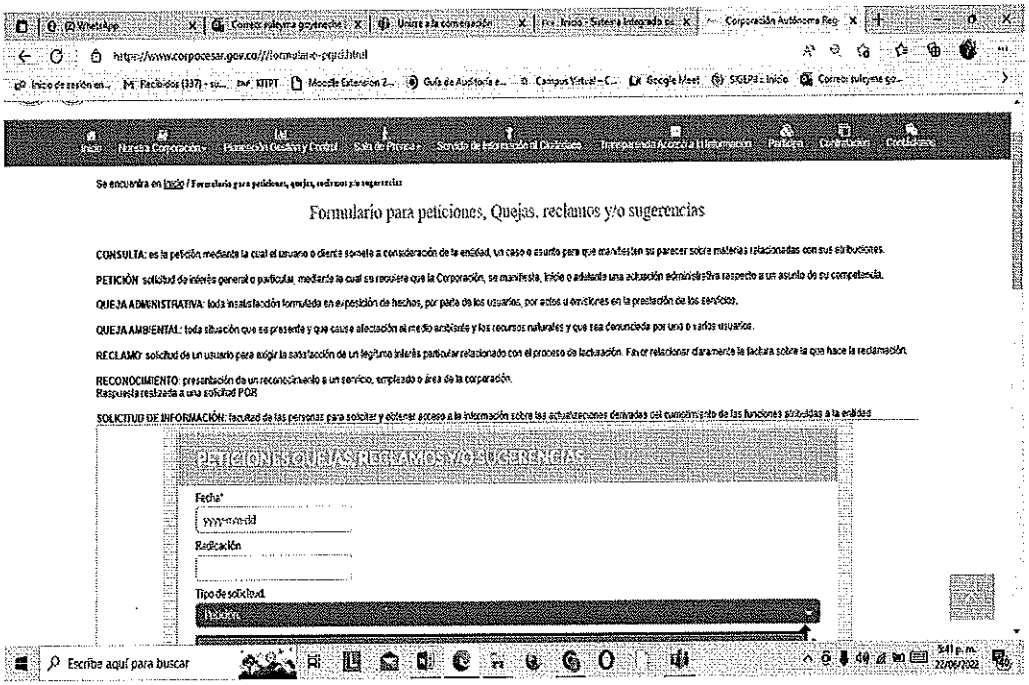
Una vez realizada la solicitud de información sobre posibles actos de corrupción que se hubieren podido presentar en el desarrollo de las auditorías o seguimientos generados, se registra el seguimiento, con base en las respuestas obtenidas.

De acuerdo con la respuesta recibida por la Secretaria General según oficio SG-044 de fecha 17 de junio de 2022, se informó que en la vigencia 2021 y 2022, no se evidenciaron posibles actos de corrupción en la Corporación Autónoma Regional de Cesar- CORPOCESAR.

La Corporación Autónoma Regional de Cesar - CORPOCESAR, tiene dispuestos los canales de denuncias como lo establece El mandato legal al que se hace referencia es el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el cual ordena a todas las entidades contar en su página web principal un espacio para que la ciudadanía presente denuncias por actos de corrupción realizados por los funcionarios de la entidad. *Artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.*

Se evidencia los canales de atención de denuncias para los ciudadanos, en el link de Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRS, en la ventanilla única por medio físico y por correo electrónico y por quejas presentadas ante por actos de corrupción de los funcionarios de Corpocesar.

Teléfono: 57+5+5748960 - Fax: 57+5+5737181 - Línea Anticorrupción: 01 8000 915306



ACTIVIDADES REALIZADAS

Verificaciones documentales físicas o en aplicativos

OBSERVACIONES / COMENTARIO

La información sobre posibles actos de corrupción a la Oficina de Control Interno, a través de correo electrónico, preguntando sobre posibles actos de corrupción que hayan sido evidenciados en los trabajos de auditoría realizados por la oficina durante los meses de alcance del informe. Adicionalmente, se verifico la información registrada en el informe de seguimiento a PQRS del último semestre de 2021.

Documentos soportes

OBSERVACIONES / COMENTARIO

Soporte generado tanto de la Secretaria general, como por los funcionarios y colaboradores de la Oficina de Control Interno, luego de verificar los seguimientos e informes de auditorías llevados a cabo en los meses del alcance del respectivo informe, observando que no hubo algún acto o hecho de corrupción que tuviera que reportarse.

5. OBSERVACIONES:

No se generaron observaciones.

Atentamente,

GUSTAVO AMARIS GARCIA
Jefe Oficina de Control Interno.

Proyectó: ***SULEYMA GOYENECHE LEÓN*** *– Profesional Especializado OCI*